ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA Secretaría de Educación y Cultura.

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA QUE REQUIEREN CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE LA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y MEDIA TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA VIGENCIA 2023.

CIUDAD: Carepa– Antioquia

FECHA: Julio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
9. MULTAS
10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993[1], que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad[2].

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
"AMOR POR LO NUESTRO 2020-2023"	Amor por nuestra Renovación Social	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (2201029)	Beneficiarios de transporte escolar (220102900)

1.2. Diagnóstico.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber

[1] Artículo 25º.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

(...)

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes. Inciso 2º derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

[2] Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 20)

del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)"

Con la Ley 715 de 2001 las entidades territoriales con población superior a cien mil habitantes afrontaron el reto de gestionar y administrar los servicios públicos educativos soportados con recursos del sistema general de participación y complementados con recursos propios. Esta situación pública de atención social, exige reciprocidad en la satisfacción de la demanda educativa Municipal para la atención oportuna de los servicios requeridos por la comunidad educativa, sostenibilidad administrativa, física y en la atención oportuna a los servicios demandados en la prestación del servicio educativo oficial por parte de acudientes, estudiantes, docentes, directivos docentes y comunidad en general en todos los niveles educativos ofertados por la administración Municipal desde los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica y educación de adultos, entre otros.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva No. 004 de 2003, estipula que estos dineros pueden ser utilizados para el pago de **TRANSPORTE ESCOLAR**, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

Según el decreto 173 de 2001 el transporte Privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Entendiéndose que el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, *"es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio..."*

El Municipio de Carepa, cumple con todos los requisitos para asumir la administración del Servicio Educativo en la localidad; y en potestad de la administración del servicio, el Municipio ha evaluado que, dada las largas distancias entre las instituciones educativas y los hogares de sus estudiantes, se hace necesario realizar la contratación del servicio de transporte escolar requerido.

Que teniendo en cuenta que mediante el Numeral 1 del Artículo 13 del **Decreto Nacional N° 348 de 2015** se define el **Contrato para transporte de estudiantes** como "(...) el que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares".

Partiendo de lo anteriormente descrito y siendo conscientes que es obligación del Estado garantizar el acceso de la comunidad a los servicios educativos, el Transporte Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, a través de la cual se facilita el desplazamiento de la población objetivo para llegar a la institución educativa, que se encuentra fuera del área geo referencial de su lugar de residencia, sumando esfuerzos que contribuyan a garantizar la atención integral de los estudiantes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público.

Que con el objeto de cumplir el precepto constitucional de garantía al acceso del servicio educativo, teniendo en cuenta que un número considerable de estudiantes que residen en el área rural del Municipio, en corregimientos o veredas de difícil acceso cuyas distancias de sus hogares a las instituciones educativas donde se encuentran matriculados son considerables, los largos desplazamientos y las condiciones atmosféricas de la región, dificultan el acceso al derecho fundamental de la educación, por tal razón se debe tomar acciones tendientes a permitir el cumplimiento del horario de clases en condiciones físicas dignas evitando el desgaste que producen las largas caminatas, las inclemencias del clima y la pérdida de sueño mejorando el desempeño académico y permitiendo garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los estudiantes que reúnan las condiciones definidas en la ley, adoptando medidas para la prestación del servicio de transporte escolar, y así evitar la deserción escolar.

En este orden de ideas, luego de lo anteriormente descrito, la proyección de transporte escolar para la vigencia 2023, se determinaron como prioritarias las siguientes rutas escolares hacia las instituciones educativas:

Descripción de Ruta
Ruta -1 – Desde la Esmeralda hasta Piedras Blancas y viceversa
Ruta -2- Piedras Blancas hasta sede Caracolí viceversa
Ruta – 3 – vereda el Palmar hasta la I.E.R la Cadena y viceversa
Ruta – 4 desde la Zona Urbana hasta el Centro Educativo Rural Vijagual y viceversa
Ruta – 5 desde las veredas la primavera, Bosque los Almendros y Casa Verde y viceversa. Los niños deben ser recogidos en el centro poblado de bosque los almendros y retornados a el mismo lugar.
Ruta – 6 La yaya, san German, camaguey - Guanajay, – villa Nelly
Ruta – 7 San Sebastián – piedras blancas
Ruta – 8 desde las veredas las Flores, la Unión Quince, el 25 de agosto hasta Villa Nelly y viceversa,
Ruta – 9 Desde la canal 4 hasta la institución Educativa rural Zungo Embarcadero
Ruta – 10 desde canal uno, Carepita – Zungo donde la doña hasta la I.ER Zungo Embarcadero
Ruta 11 De la alcaldía a la granja de la Colombia
Ruta 12 de Vereda el Palmar
Ruta 13 De las 300, la Olla y Canala cuatro a I.ER Zungo Embarcadero
Ruta 14 pasantías de estudiantes a actividades de fortalecimiento académico en universidades, casa de la cultura entre otros
Ruta 15 de Calle Larga y Nueva Esperanza

1.3. ¿El municipio cuenta con los vehículos y la logística para atender dicha necesidad?

El municipio de Carepa no cuenta dentro de su parque automotor con los vehículos, ni con la habilitación exigida por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte a los estudiantes de la localidad desde su vivienda hasta las Instituciones educativas o Centros educativos rurales y viceversa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1 Objeto: *Prestación de Servicio de Transporte Escolar para los Estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Carepa Antioquia que Requieren Continuar con los Estudios de la Básica Primaria, Secundaria, Media y Media Técnica del Municipio de Carepa – Antioquia vigencia 2023*

2.2 Especificaciones del servicio:

Descripción de Ruta	Punto de salida	Punto de llegada	Cant viajes	Nro de días
Ruta -1 – Desde la Esmeralda hasta Piedras Blancas y viceversa	Esmeralda	Institución educativa Piedras Blancas y regreso al centro poblado la Esmeralda	1	46
Ruta -2- Piedras Blancas hasta sede Caracolí viceversa	Caracolí	Piedras Blancas hasta cada Centro Educativo Caracolí	1	46

Ruta – 3 – vereda el Palmar hasta la I.E.R la Cadena y viceversa	Centro poblado del Palmar	Institución educativa la Cadena y regreso al centro poblado del Palmar	1	46
Ruta – 4 desde la Zona Urbana hasta el Centro Educativo Rural Vijagual y viceversa	Parque principal de Carepa	Centro Educativo Vijagual y regresarlos al parque principal de Carepa	1	46
Ruta – 5 desde las veredas la primavera, Bosque los Almendros y Casa Verde y viceversa. Los niños deben ser recogidos en el centro poblado de bosque los almendros y retornados a el mismo lugar.	Vereda Primavera y Bosque los Almendros	Centro Educativo Vijagual y regresarlos a V/ la primavera y Bosque los Almendros. Nota: el vehículo debe ingresar los estudiantes hasta el centro poblado de bosque los almendros (hasta los billares) bajo ninguna circunstancia se dejaran los estudiantes en la vía (carretera al mar).	2	46
Ruta – 6 La yaya, san German, camaguey - Guanajay, – villa Nelly	Vereda Gauanajay, desde la carretera principal	Estos niños serán recogidos el caso de Guanajay en la vía principal y Camagüey en el centro poblado y serán llevados hasta Villa Nelly y viceversa	2	46
Ruta – 7 San Sebastián – piedras blancas	Vereda San Sebastián desde termina la carretera (mas arriba de la iglesia Cristiana la Luz Del Mundo)	El lugar donde se recogerá los estudiantes es donde termina la carretera (mas arriba de la Iglesia Cristiana la Luz del Mundo – Piedras Blancas y viceversa.	1	46
Ruta – 8 desde las veredas las Flores, la Unión Quince, el 25 de agosto hasta Villa Nelly y viceversa,	Recorrido desde las flores, la unión quince, vereda el silencio y 25 de agosto hasta la I.E.R Villa Nelly.	Institución Educativa Villa Nelly hasta San German y desde: Villa Nelly hasta la Unión quince	2	46
Ruta – 9 Desde la canal 4 hasta la institución Educativa rural Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda las trescientas	Institución Educativa Zungo Embarcadero y regreso hasta el centro poblado de la vereda	1	46
Ruta – 10 desde canal uno, Carepita – Zungo donde la doña hasta la I.ER Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda Carepita Canal uno y Carepita zungo	Institución Educativa Zungo Embarcadero y regreso al Centro poblado de la vereda Carepita Canal uno y Carepita Zungo	1	46
Ruta 11 De la alcaldía a la granja de la Colombia	salida en la I.E Colombia hasta la granja de esta misma institución este transporte se da los días martes y jueves	I.E Colombia hasta la granja de esta misma institución	1	5
Ruta 12 de Vereda el Palmar	Centro poblado de la vereda El Palmar	I.E. Luis Carlos Galan I.E. Jose Maria Muñoz I.E.E La Provincia sede Urbana I.E. La Colombia	2	46
Ruta 13 De las 300, la Olla y Canala cuatro a I.ER Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda las trescientas, vereda la Olla y Canal cuatro	Institución Educativa Zungo Embarcadero y regreso al Centro poblado de la vereda las trescientas, vereda la Olla y Canal cuatro	1	46

Ruta 14 pasantías de estudiantes a actividades de fortalecimiento académico en universidades, casa de la cultura entre otros	estos viajes son a los municipios del eje bananero (turbo, Apartadó y Chigorodó)	estos viajes son a los municipios del eje bananero (turbo, Apartadó y Chigorodó)	1	5
Ruta 15 de Calle Larga y Nueva Esperanza	Centro poblado de la vereda calle larga y nueva esperanza	I.E.R Zungo Embarcadero	1	46

Nota: el contratista deberá establecer un honorario fijo y estándar para su recorrido de modo tal que garantice que los estudiantes lleguen a la I.E. ó CER 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar, así mismo deberá garantizar la disponibilidad del servicio de transporte mínimo con una hora de antelación antes de la finalización de la jornada escolar fijada para cada I.E. o CER por la autoridad competente.

El contratista deberá garantizar el cubrimiento total de la demanda del servicio de transporte de estudiantes en la ruta señalada, en condiciones de seguridad y confort propias para este tipo de transporte y según las normas que regulan la materia, por lo tanto empleará el tipo y/o los vehículos requeridos para cumplir con esta obligación.

2.3 Alcance

Prestar el Servicio De Transporte Escolar Para Los Estudiantes de las Instituciones y centros Educativas Rurales del Municipio de Carepa – Antioquia, en las rutas establecidas por la secretaría de Educación y Cultura del Municipio, en articulación con las necesidades de la comunidad Educativa y dando cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos para el presente contrato y los establecidos en la normatividad Nacional vigente, que le sean aplicables en virtud de la prestación del servicio.

2.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

2.5 Personal requerido

Profesión	Experiencia	Características adicionales
N.A	N.A	N.A

2.6 Obligaciones del contratista:

2.6.1 Generales

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Presentar informes detallados según los precios unitarios señalados en el pliego para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
e) El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

f) El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
g) El Municipio de Carepa se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
h) El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
i) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
j) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
k) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
l) Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
m) Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
n) Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
o) Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.
p) Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
q) Los vehículos y demás elementos que el contratista utilice para la ejecución del contrato que se le encomienden, deberán cumplir y para el fin a que se le destine. Los equipos y elementos que el contratista emplee en la ejecución del contrato y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor o supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados y exigirá su reemplazo o cambio, lo cual deberá acatar de manera inmediata evitando afectar la correcta y oportuna prestación del servicio de transporte.
r) Los buses deben cumplir con las especificaciones técnicas y con los tiempos de vida útil para la prestación del servicio de transporte escolar.

2.6.2 Específicas:

a) Garantizar que el servicio de transporte escolar se realice de manera continua y oportuna.
b) Garantizar que los servicios descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
c) Presentar las garantías exigidas por la administración.
d) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
e) Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
f) Contar con los documentos exigidos por ley: Registro en el ministerio de transporte, Revisión técnico-mecánica de los vehículos, Soat, Licencia de Conducción (para los conductores que van a prestar el servicio), Póliza de Responsabilidad civil extracontractual.

g) Abrir y cerrar personalmente las puertas del vehículo y asegurarlas una vez cerradas.
h) Garantizar el porte del extracto del contrato al conductor del vehículo[3].
i) Los conductores y vehículos deben tener vínculo contractual con la empresa prestadora del servicio de transporte escolar.
j) No celebrar o ejecutar acto alguno que implique, de cualquiera manera, que el servicio es prestado por una persona no autorizada[4].
k) Los conductores de vehículos deberán garantizar la integridad física de los estudiantes especialmente en el ascenso y descenso del vehículo.
l) El contratista deberá garantizar que los estudiantes ocupen cada uno un puesto, y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie.
m) Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente y no permitir que los niños alteren esta posición
n) Los vehículos de transporte especial de estudiantes llevarán en el vehículo señales preventivas, las cuales usarán conforme lo establezca el Ministerio de Transporte, dispositivos de comunicación bidireccional.
o) Salidas de emergencia y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
p) Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
q) La parte superior delantera y trasera llevará caracteres destacados de leyenda "escolar" mínima de 10 centímetros.
r) Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad.

2.7 Obligaciones del contratante:

[3] Ibídem **ARTÍCULO 8º.** Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«**ARTÍCULO 2.2.1.6.3.3. Extracto del contrato.** Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 1º. El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real.

PARÁGRAFO 2º. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones, no constituyen inexistencia o alteración del documento.»

[4] ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:
«ARTÍCULO 2.2.1.6.8.2. Responsabilidad de la empresa. En el contrato de vinculación de flota con administración integral o por afiliación, la empresa debidamente habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se obliga a:

1. Ejercer el control efectivo durante la operación de todos los vehículos que están incorporados en su capacidad transportadora.

2. Prestar el servicio público de transporte y no celebrar o ejecutar acto alguno que implique, de cualquiera manera, que el servicio es prestado por una persona no autorizada

3. Garantizar la utilización de todos los vehículos en su operación y facilitar los cambios de empresa cuando los contratos de transporte vigentes no resulten suficientes para mantener los mismos en el servicio de manera sustentable.

La empresa deberá llevar permanentemente actualizado su plan de rodamiento, el cual deberá estar acompañado del plan de rodamiento diseñado para el correspondiente mes y el realmente ejecutado en el mes anterior. Ambos planes deberán ser remitidos a los propietarios de los vehículos por periodos mensuales, en la primera semana del mes.

4. Realizar la capacitación de su personal.

5. Realizar el mantenimiento preventivo y las revisiones técnico-mecánicas de todos los vehículos vinculados a su capacidad transportadora con administración integral y garantizar que el mantenimiento preventivo se efectúe en talleres que cumplan con las condiciones establecidas en el plan estratégico de seguridad vial.

En los casos de vinculación de flota por afiliación, la empresa se responsabiliza de designar suficientes centros de mantenimiento para que el propietario se acerque a ellos, con el propósito de que se cumpla con el programa de mantenimiento preventivo de la empresa.

6. Abstenerse de incluir en su plan de rodamiento vehículos que no se encuentren en óptimas condiciones o que no hayan dado estricto cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo de la empresa.»

a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
d) Tener personal de apoyo capacitado en cada uno de los vehículos en las diversas rutas.
e) Notificar a la administración municipal al supervisor en el caso de hacerse necesario el cambio de uno o varios de los vehículos los cuales deben cumplir con las especificaciones del ministerio de transporte para este tipo de servicio.

2.8 Lugar de ejecución: Municipio de Carepa

2.9 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos. El presente contrato requiere de autorizaciones, licencias y permisos.

- Registro de habilitación para la prestación del servicio de transporte expedido por el Ministerio de Transporte
- Revisión técnico - mecánica de los vehículos
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- Licencia de Conducción (para los conductores que van a prestar el servicio)
- Póliza de Responsabilidad civil extracontractual.

2.10 Interventoría – Supervisión: El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

2.11 Tipo de contrato: Prestación de Servicios de transporte, señala el numeral 1º del artículo 13 del decreto 348 de 2015 señala: *"1. Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares."*

2.12 Plazo: Cuarenta y seis (46) días calendario escolar.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ha establecido que: "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **licitación pública**, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo..." (Subrayado fuera de texto).

Es decir la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general la licitación pública, y solo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la Ley se efectuarán las otras modalidades de selección (selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa). Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas, la Entidad adelantará el presente proceso de selección por Licitación Pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.0 Valor Estimado: TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 303.530.000)

4.1 Presupuesto

Descripción de Ruta	Punto de salida	Punto de llegada	Cant viajes	Nro de días	Valor día	Valor Total
Ruta -1 – Desde la Esmeralda hasta Piedras Blancas y viceversa	Esmeralda	Institución educativa Piedras Blancas y regreso al centro poblado la Esmeralda	1	46	320.000	14.720.000
Ruta -2- Piedras Blancas hasta sede Caracolí viceversa	Caracolí	Piedras Blancas hasta cada Centro Educativo Caracolí	1	46	365.000	16.790.000
Ruta – 3 – vereda el Palmar hasta la I.E.R la Cadena y viceversa	Centro poblado del Palmar	Institución educativa la Cadena y regreso al centro poblado del Palmar	1	46	350.000	16.100.000
Ruta – 4 desde la Zona Urbana hasta el Centro Educativo Rural Vijagual y viceversa	Parque principal de Carepa	Centro Educativo Vijagual y regresarlos al parque principal de Carepa	1	46	610.000	28.060.000
Ruta – 5 desde las veredas la primavera, Bosque los Almendros y Casa Verde y viceversa. Los niños deben ser recogidos en el centro poblado de bosque los almendros y retornados a el mismo lugar.	Vereda Primavera y Bosque los Almendros	Centro Educativo Vijagual y regresarlos a V/ la primavera y Bosque los Almendros. Nota: el vehículo debe ingresar los estudiantes hasta el centro poblado de bosque los almendros (hasta los billares) bajo ninguna circunstancia se dejaran los estudiantes en la vía (carretera al mar).	2	46	305.000	14.030.000
Ruta – 6 La yaya, san German, camaguey - Guanajay, – villa Nelly	Vereda Gauanajay, desde la carretera principal	Estos niños serán recogidos el caso de Guanajay en la vía principal y Camagüey en el centro poblado y serán llevados hasta Villa Nelly y viceversa	2	46	720.000	33.120.000
Ruta – 7 San Sebastián – piedras blancas	Vereda San Sebastián desde termina la carretera (mas arriba de la iglesia Cristiana la Luz Del Mundo)	El lugar donde se recogerá los estudiantes es donde termina la carretera (mas arriba de la Iglesia Cristiana la Luz del Mundo – Piedras Blancas y viceversa.	1	46	420.000	19.320.000

Ruta – 8 desde las veredas las Flores, la Unión Quince, el 25 de agosto hasta Villa Nelly y viceversa,	Recorrido desde las flores, la unión quince, vereda el silencio y 25 de agosto hasta la I.E.R Villa Nelly.	Institución Educativa Villa Nelly hasta San German y desde: Villa Nelly hasta la Unión quince	2	46	720.000	33.120.000
Ruta – 9 Desde la canal 4 hasta la institución Educativa rural Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda las trescientas	Institución Educativa Zungo Embarcadero y regreso hasta el centro poblado de la vereda	1	46	460.000	21.160.000
Ruta – 10 desde canal uno, Carepita – Zungo donde la doña hasta la I.ER Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda Carepita Canal uno y Carepita zungo	Institución Educativa Zungo Embarcadero y regreso al Centro poblado de la vereda Carepita Canal uno y Carepita Zungo	1	46	460.000	21.160.000
Ruta 11 De la alcaldía a la granja de la Colombia	salida en la I.E Colombia hasta la granja de esta misma institución este transporte se da los días martes y jueves	I.E Colombia hasta la granja de esta misma institución	1	5	280.000	1.400.000
Ruta 12 de Vereda el Palmar	Centro poblado de la vereda El Palmar	I.E. Luis Carlos Galan I.E. Jose Maria Muñoz I.E.E La Provincia sede Urbana I.E. La Colombia	2	46	880.000	40.480.000
Ruta 13 De las 300, la Olla y Canala cuatro a I.ER Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda las trescientas, vereda la Olla y Canal cuatro	Institución Educativa Zungo Embarcadero y regreso al Centro poblado de la vereda las trescientas, vereda la Olla y Canal cuatro	1	46	460.000	21.160.000
Ruta 14 pasantías de estudiantes a actividades de fortalecimiento académico en universidades, casa de la cultura entre otros	estos viajes son a los municipios del eje bananero (turbo, Apartadó y Chigorodó)	estos viajes son a los municipios del eje bananero (turbo, Apartadó y Chigorodó)	1	5	350.000	1.750.000
Ruta 15 de Calle Larga y Nueva Esperanza	Centro poblado de la vereda calle larga y nueva esperanza	I.E.R Zungo Embarcadero	1	46	460.000	21.160.000
Valor Total						303.530.000

4.2 Análisis del Sector

Se anexa al presente documento

4.3 Forma de pago:
El valor del contrato será facturado por el contratista en pagos parciales de conformidad al servicio prestado, previa presentación de:

- Informe de actividades,
- Factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato
- Autoliquidaciones del pago de salud y pensiones,
- Presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio y cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, aquel lo autorizará para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.4 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

CDP	
RUBRO	
Valor	
Fecha Expedición	

4.5 Imprevistos

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

4.6 Aspectos Tributarios y Gastos Administrativos
La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

Nota: Retención en la Fuente –El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente establecida por ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015[5].

5.1 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás concordante.
d. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El municipio de Carepa – Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u de otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.2 REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, en el orden aquí establecido, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación:

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

 La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

[5] **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.*** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 26)

Cuando se trate de Personas Jurídicas se deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

 Dentro del objeto social del oferente deberá acreditar que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato.

- ✓ Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de catorce (14) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

- **HOJA DE VIDA**

 - **Persona Jurídica:**
 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

 - **Otras formas de presentación:**

Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE CAREPA NIT. 890.985.316-8, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO DE CAREPA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO DE CAREPA.

EL MUNICIPIO DE CAREPA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la secretaría general del MUNICIPIO DE CAREPA.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Además el proponente deberá tener entre sus actividades económicas la siguiente: 4921 Transporte de pasajeros.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007[6], en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente ítems.

La información presentada en desarrollo del presente ítems se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

• VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no figura reportado en el mismo, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

• VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

[6] **Artículo 23.** *De los aportes al Sistema de Seguridad Social.* El inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:
"Artículo 41.
(...)
Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

La experiencia requerida se acreditará mediante certificados emitidos por la empresa o entidad certificante, en donde se detalle el objeto del contrato, su valor, plazo, actividades generales, fecha de inicio, fecha de terminación y datos de contacto del certificante.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los interesados deberán acreditar experiencia en transporte escolar, como mínimo de diecinueve (19) años certificados con el certificado de existencia y representación.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección, ya sea persona jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio renovado a abril de 2023, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar en firme para dicha fecha, deben acreditar experiencia al cierre del presente proceso de selección en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en la clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. Sin embargo es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

Para acreditar el requisito se debe aportar el RUP.

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

- **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

✓ **Capacidad Financiera**

Conforme a lo indicado en el decreto 579 de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

Se aclara, que se tomará la totalidad de indicadores de la respectiva vigencia con la que pretenda acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos a continuación, es decir, no podrá acreditar los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información de los tres (3) años financieros, solamente podrá acreditar dichos requisitos con el mejor año fiscal de los tres (3), por lo cual, el oferente deberá informar con cual de la información de los tres (3) años fiscales pretende hacer cumplir los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros

establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el MUNICIPIO.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, se verificará del registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

✓ **Indicadores financieros.** Se medirán los siguientes indicadores financieros:

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Si el índice de endeudamiento es menor o igual a cero punto cincuenta y cinco (0.55), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de endeudamiento, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_i \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

IL. = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Si el Índice de liquidez es mayor o igual a cero punto cuarenta (0.40), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de liquidez para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

$$\text{(ii) Indicador} = \left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)$$

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = AC - PC ≥ sea mayor o igual al presupuesto oficial

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el resultado será la sumatoria de los capitales

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si la Razón de cobertura de intereses es mayor o igual a seis punto cero (6.0), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de cobertura de intereses para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La evaluación de la capacidad organizacional, se tomará del Registro Único de Proponentes al momento de la apertura del presente proceso licitatorio y, en el evento que en el RUP aparezca NO REPORTÓ, se solicitará al proponente que haga llegar la certificación de la Cámara de Comercio en donde se explique el motivo, en caso de no justificar, la propuesta se evaluará como NO ADMISIBLE.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, se verificará del registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Se medirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Si la Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual a cero punto diez (0,10), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de rentabilidad de patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de rentabilidad del patrimonio para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Si la Rentabilidad del Activo es mayor o igual a cero punto cero nueve (0,09), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de rentabilidad del activo para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_i \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considerará HÁBIL la experiencia del proponente que acredite a través del RUP haber ejecutado hasta dos (2) contratos cuyo objeto esté clasificado en el código UNSPSC de las Naciones Unidas 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera con una entidad pública o privada, 78101800 – Transporte de carga por carretera, y el valor de cada uno de ellos sea por lo menos igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en S.M.M.L.V. Estos contratos deberán estar señalados en el RUP, para su visibilidad y evitar confusiones.

En los casos de Unión temporal o Consorcio, la experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

Las certificaciones originales o copia de los contratos deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- ✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- ✓ Objeto o descripción del contrato.
- ✓ Número del Contrato.
- ✓ Valor total del contrato.

En la verificación de experiencia el proponente que no acredite lo relacionado en el presente ítems se declarará la propuesta como NO HÁBIL.

- **PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los proponentes deberán presentar su oferta en la plataforma de Colombia compra eficiente especificando el valor unitario por trayecto que ofrece. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

En el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar que están habilitados presentando la referida habilitación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

- **CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

El decreto 2198 de 2022 dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

Por esto, el oferente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo catorce (14) Buses y dos (2) busetas o dieciséis (16) buses los cuales serán distribuidos así: dieciséis (16) vehículos en las dieciséis (16) rutas y dos (2) vehículos de contingencia, que cuenten con el modelo mínimo de dos mil dieciséis (2016), en la modalidad de servicio especial, para lo cual deberá aportar certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de transporte con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, la empresa deberá contar con una capacidad de operación mínima de 45 vehículos, para la adecuada y racional prestación del servicio a contratar para lo cual deberá aportar certificado por el Ministerio de Transporte

Por último, la empresa deberá contar con la certificación del cumplimiento de las normas ISSO 9001 de calidad, ISSO 14001 de medio ambiente y SST ISSO 14001

- **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El oferente deberá presentar copia íntegra del contrato vigente suscrito con un CDA o Serviteca donde realiza el mantenimiento preventivo a su equipo automotor.

Así mismo, deberá aportar copia de la revisión técnica mecánica bimensual realizada durante los últimos seis meses al equipo ofertado. (Si aplica de acuerdo al modelo)

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL**

En cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar copia simple del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa y la correspondiente certificación de presentación del mismo ante la Secretaría de Transito de la localidad.

- **SEDE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para efectos de comunicación e inmediatez durante la ejecución del contrato, el proponente deberá contar al menos con una oficina administrativa debidamente constituida en el municipio de Carepa o en los municipios aledaños, tales como Turbo, Apartadó o Chigorodó, la cual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio

Si el requisito no es acreditado con la propuesta la entidad podrá requerirlo; y deberá allegarse hasta antes del vencimiento del plazo de publicación del informe de evaluación, so pena de evaluar la propuesta como no hábil.

- **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los datos que señala la ley.

Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.

Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.

Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.

Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.

La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.

La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido.

- **PARQUE AUTOMOTOR VINCULADOS O AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE. - REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR**

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

· Tipo de Vehículo

· Placa

· Marca

· Modelo

· Numero tarjeta de operación.

· Vigencia del SOAT

· Capacidad

· Certificado de emisión de gases

· Certificado de Revisión técnico mecánica.

Los Vehículos mínimos con los que debe contar el proponente para la ejecución del contrato son los siguientes:

CATORCE (14) BUSES Y DOS (2) BUSETAS O DIECISÉIS (16) BUSES LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS ASÍ: DIECISÉIS (16) VEHÍCULOS EN LAS DIECISÉIS (16) RUTAS Y DOS (2) VEHÍCULOS PARA CUBRIR EVENTUALES CONTINGENCIAS

Nota: Los buses que el proponente aporte en el momento de dar cumplimiento a las condiciones para contratar deberán ser de un modelo mínimo de 2016.

No se acepta la celebración de los convenios de colaboración empresarial dispuestos en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.

- **PLAN DE CONTINGENCIA.**

El proponente deberá contar adicionalmente para la ejecución del contrato con dos (02) vehículos stand by los cuales relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato.

En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.

NOTA: Todo cambio de vehículo deberá hacerse por uno en iguales o mejores condiciones del ofrecido y ser coordinado con el supervisor del contrato

- **PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONDUCTORES:**

El proponente deberá disponer de 3 conductores stand by adicionales a los necesarios para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
- Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.
- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
- Afiliación al régimen de seguridad social
- Capacitaciones exigidas por ley.

MONITORES

El personal asignado a las labores de monitores de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- Afiliación al régimen de seguridad social
- Disponibilidad de tiempo

El contratista deberá garantizar que el comportamiento del monitor de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas"

Los elementos de calificación, son los que se enuncian a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	30
FACTOR TECNICO Y/O DE CALIDAD	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

TOTAL	100

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

a. FACTOR ECONOMICO (30 puntos)

Se evaluará de conformidad a lo establecido a continuación:

a. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
2	Media aritmética alta
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

- **Media geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **MENOR VALOR**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. FACTOR TECNICO Y/O DE CALIDAD (60 puntos)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 60 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

5.3.3.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (20 PUNTOS)

En cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar copia simple del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa y la correspondiente constancia de aprobación emitida por el organismo de tránsito correspondiente. Por esto se le otorgara veinte (20) puntos.

5.3.3.2. MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Modelo (año)	Puntaje total
2017 - 2021	20 puntos
2012 -2016	15 puntos
2007 - 2011	10 puntos
2000 - 2006	5 Puntos

Nota: Para obtener los puntos el proponente deberá acreditar tener mínimo diez (10) vehículos por cada rango de modelo.

Para la acreditación de éste factor el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

- Matricula.

En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

De igual forma, deberá allegarse copia de contratos de vinculación de cada uno de los vehículos ofrecidos, en caso de que los mismos no sean propios.

5.3.3.3. CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 20 PUNTOS)

Se asignarán veinte (20) puntos al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cuarenta (40) pasajeros.

c. . PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

De acuerdo con el artículo 51 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la prestación de un servicio la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así: Se otorgarán 10 puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesional, técnico y/o operativo son de origen colombiano; o 5 puntos a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero. Para tal efecto, se deberá presentar el **ANEXO** de Apoyo a la Industria Nacional debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(HASTA 10PUNTOS)
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	10 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	5 PUNTOS
En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	0 PUNTOS

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por servicio de origen nacional aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se otorgara tratamiento de servicio de origen nacional aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, cuyo país de origen sea de aquellos con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes los factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

CAPITULO IV CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la Entidad.
b) Cuando se compruebe que el proponente ha intentado influir o presionar para obtener el resultado del estudio y análisis de las propuestas.
c) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la ley.
e) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones.
f) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por el Municipio de Carepa - Antioquia, dentro del plazo concedido para ello.
g) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
h) Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente del resultado de las evaluaciones.
i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
j) Cuando no sea presentada la garantía de seriedad de la propuesta con la oferta y una vez requerida por la administración esta se allegue con fecha y hora de expedición posterior al cierre.

k) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso y/o sea considerada artificialmente baja, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015
l) Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo, o cuando se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada.
m) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
n) Cuando la capacidad patrimonial que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la capacidad patrimonial requerida.
o) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.
p) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.
q) Cuando no se encuentre inscrito, clasificado y calificado en el RUP, como se requiere en el presente proceso.
r) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes Pliego de Condiciones.

TITULO VI ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATO A CELEBRAR. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en Condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo Nro. 8 al pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Carepa,

i. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y

calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo I del título III del Decreto 1510 de 2013 y amparar:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al cinco (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más.

Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales:

Tomador o Afianzado: Contratista.
Asegurados: El Contratista, el Municipio de CAREPA y terceros afectados
Beneficiarios: Municipio de CAREPA y terceros afectados

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII. Con base en toda la información, el proceso de e Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
GUATEMALA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO X	X SI/NO
ESTADOS AELC	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
UNIÓN EUROPEA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	X SI	X SI	SI/NO X	X SI/NO

9. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad

DEIVIS NORIEGA TEHERAN
Secretario de Educación y Cultura (E)